



Secretaría: A Despacho del señor Juez. Sirvase proveer, 01 de abril del 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00174-00
Sevilla Valle, abril dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil.
Demandante: Maximiliano Cortés González.
Demandado: Olga Patricia Jaramillo Rodríguez.

Al presente expediente, se allega escrito de contestación de la demanda presentada por la abogada, **María del Carmen Aguilera de Arias** en calidad de *Curador – Ad Litem* de la demandada, *Olga Patricia Jaramillo Rodríguez*. Por lo anterior, esta instancia tendrá por contestada la misma y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

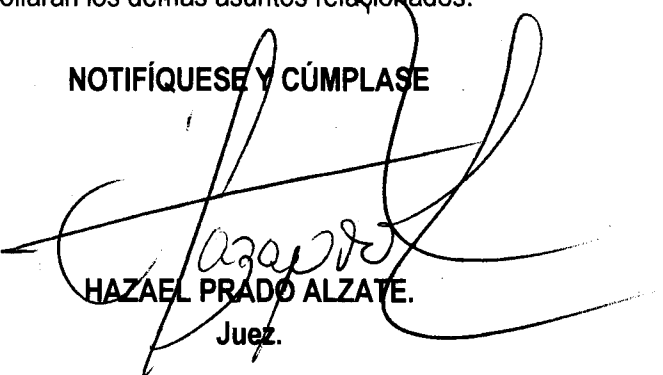
Consecuencia de lo anterior, trabada la Litis dentro del presente asunto y no habiendo excepciones previas por resolver, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla, Valle,**

RESUELVE:

1. **PONER EN CONOCIMIENTO** el escrito de contestación de la demanda, por el término de **tres (03) días.**
2. **CITAR** a las partes a Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo el día **miércoles ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m);** se les previene a las partes que su inasistencia les acarrearán las sanciones legales previstas en la norma citada.
3. Para el desarrollo de la audiencia, se dará aplicación a lo dispuesto por la **Circular PCSJC24-10 -emitida el 15 de marzo de 2024 por el Consejo Superior de la Judicatura-**, a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS PREMIUM**, para cuyo efecto, se enviará el correspondiente link de acceso, previo a la reunión.
4. Advertir a las partes que, en la diligencia anteriormente señalada, deberán responder interrogatorio de parte que les formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse. Así mismo, se desarrollarán los demás asuntos relacionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZUEL PRADO ALZATE.
Juez.



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

Estado No. 025

Providencia de Fecha. 02 abril 2024

Fecha. 03 abril 2024

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 02 abril
2024, notificada en Estado N° 025 quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de0aebaa46292b02e5ef75b70ba714e59bb42adb21e44552d75f9f3a848db06**

Documento generado en 02/04/2024 04:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIVORCIO. RADICADO 76-736-31-84-001-2023-00174-00

Maria del Carmen Aguilera De Arias <mariadelc.56@hotmail.com>

Lun 5/02/2024 10:51

Para:Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (383 KB)
CONTESTACION DEMANDA.docx;

Buenos día. Les estoy enviando contestación de la demanda en el proceso de la referencia.

Gracias,

Cordialmente;

MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
Abogada

Sevilla Valle del Cauca, 05 de febrero de 2024

Doctor
HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez promiscuo de Familia
Sevilla Valle del Cauca
E.S.D.

Cordial saludo,

Radicado:	76-736-31-84-001-2023-00174-00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	MAXIMILIANO CORTES GONZALEZ
Demandados	OLGA PATRICIA JARAMILLO RODRIGUEZ
Curador AD-LITEM:	MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
Asunto:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA

MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.808.104, expedida en Sevilla Valle del Cauca, Abogada titulada y en ejercicio, portad ora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 243.164 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com en mi condición de **CURADOR AD LITEM**, designada por el Juez Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, por medio de auto interlocutorio No 44 de fecha 18 de enero de 2024, para que represente a la señora **OLGA PATRICIA JARAMILLO RODRIGUEZ**, demandada en el proceso de la referencia, procedo a contestar la demanda instaurada así:

A LOS HECHOS:

PRIMER HECHO: Es un hecho cierto, pues así figura en el registro civil de matrimonio aportado al proceso.

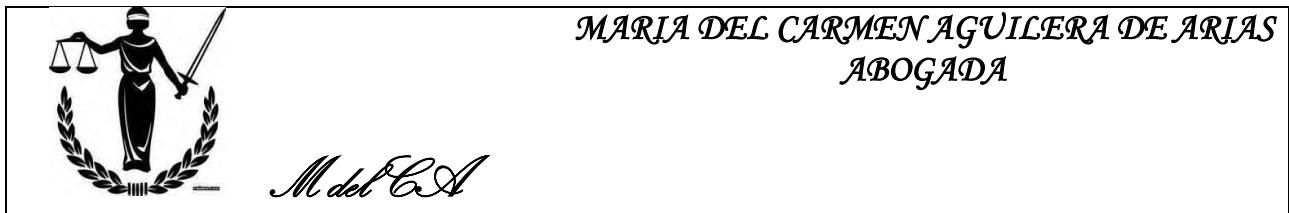
SEGUNDO HECHO: Es un hecho que no me consta debe probarse.

TERCER HECHO: Es un hecho que no me consta debe probarse.

CUARTO HECHO: Es un hecho cierto en cuanto a la norma citada pero no me consta, si la separación entre los cónyuges ha perdurado por más de dos años, debe probarse.

QUINTO HECHO: Es un hecho que no me consta debe probarse.

CALLE 55 N°. 46-39 BARRIO SIRAUZA SEVILLA VALLE
CELULAR 3122951605
Correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com



SEXTO HECHO: Es un hecho que no me consta, pues en el expediente no existen certificados de tradición para su verificación, debe probarse.

SEPTIMO HECHO: Es un hecho que no me consta debe probarse

A LAS PETICIONES:

PRIMERA. No me opongo, si los hechos de la demanda son probados con las pruebas legalmente allegadas y radicadas en el proceso

SEGUNDA. No me opongo. Si es probada la primera.

TERCERA. No me opongo igualmente si los hechos de la demanda son probados.

CUARTA: No me opongo si así se diere.

Carezco de elementos para proponer excepciones al no tener contacto con la señora **OLGA PATRICIA JARAMILLO RODRIGUEZ**, la demandada, en razón a como lo dice la profesional del derecho Doctora **BLANCA LUZ MERY JIMENEZ** que se encuentra ausente y no se conoce su paradero y se ignora su habitación y lugar de trabajo y por ello solicita el emplazamiento.

NOTIFICACIONES

A La Suscrita Curadora Ad-litem en su despacho o en Oslo Complejo Residencial Apartamento 803 Torre A. Calle 56 No. 49-50. Sevilla Valle. Teléfono: 3122951605. y correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com

Señor Juez,

MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS
C.C. 29.808.104 de Sevilla Valle del Cauca
TP. No. 243.164 del C. S. de la J

*CALLE 55 N°. 46-39 BARRIO SIRAUUSA SEVILLA VALLE
CELULAR 3122951605
Correo electrónico mariadelc.56@hotmail.com*